



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2020º AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANO

EXPTE. 1057-1193/20.-

RESOLUCIÓN N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

2052 -E-
11 SEP. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Educación Secundaria solicita autorización para llevar a cabo mesas de exámenes virtuales para los estudiantes en condición de regulares y libres con espacios curriculares/asignaturas pendientes de acreditación/aprobación y priorizar el cumplimiento de las actividades dispuestas por la Resolución N° 1597-E-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en referencia a la aplicación de la Resolución N° 1597-E/20 que aprueba el Protocolo para Exámenes Finales con Modalidad Virtual, para instituciones educativas de los niveles de educación secundaria, polimodal, artística y técnica, de gestión estatal, privada, social y cooperativa;

Que la Resolución N° 1958-E-20 modifica las fechas fijadas en Anexo Único de la Resolución N° 14000-E-19 que aprueba el Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy 2020-2021, con respecto a las mesas de exámenes, 1º Jornada Institucional e Inicio del Término Lectivo del Período Escolar Especial;

Que, a través de Nota N° 100 (V)-SGES-2020, Supervisión General de Educación Secundaria informa que en la modalidad de desarrollo de clases presenciales, el Anuario Escolar vigente prevé que durante los días en que se desarrollan las evaluaciones ante comisión de julio y octubre, se suspenden las actividades áulicas;

Que, ante la situación de no presencialidad, de cierre de edificios escolares y de suspensión de los plazos establecidos en el Anuario Escolar 2020-2021, se dictó la Resolución N° 1597-E/20 para la evaluación - con modalidad virtual - de estudiantes regulares y libres con espacios curriculares pendientes de acreditación/aprobación;

Que, las actividades virtuales implicadas en la aplicación de la Resolución citada precedentemente, comprenden, para el turno de exámenes de agosto 2020, tutorías virtuales con "al menos 3 instancias de consulta para la retroalimentación" (28 al 31 de julio), previas al desarrollo de las "mesas de exámenes virtuales" (3 al 14 de agosto);

Que, las actividades virtuales no contemplan la "suspensión de actividades áulicas" o clases virtuales durante el desarrollo del protocolo;

Que, en el caso de los exámenes finales con modalidad virtual, tanto la etapa de tutorías como el desarrollo del examen en sí, se realizan en forma virtual desde el domicilio de docentes y estudiantes, fuera del espacio físico escolar y, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 1082-E/20, dentro de los tiempos institucionales.

Que, a fin de atender la situación de los estudiantes sin conectividad en sus casas y/o que no poseen los dispositivos necesarios para el desarrollo del Protocolo aprobado por Resolución N° 1597-E/20, la Dirección de Educación Secundaria solicita se dicte el acto administrativo pertinente que disponga que los estudiantes que no puedan desarrollar las actividades comprendidas en el protocolo mencionado, por no contar en sus casas con conectividad y/o dispositivos digitales, puedan ser evaluados en fechas posteriores a las fijadas por dicha Resolución, dentro del Término Lectivo 2020, previa autorización del Supervisor de la institución educativa;

Que, la Directora de Educación Secundaria, acompaña lo solicitado por Supervisión General, especificando que el pedido abarca aquellos docentes convocados a conformar mesas examinadoras, durante el día o los días que se constituya/n la/s misma/s;

Que, la etapa de Tutoría se desarrollará de manera simultánea con la del acompañamiento remoto, priorizando el vínculo pedagógico con el grupo "clase";



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2020º AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANO

2052

...//2 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

-E/20.-

Que, es oportuno especificar que en el contexto en el que se presentan una multiplicidad de variables y realidades por las que atraviesan los alumnos y sus familias, es factible habilitar turnos de exámenes siempre que se consideren necesarios, previo informe supervisivo;

Por ello, y en uso de sus facultades;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a las Instituciones de Educación Secundaria de gestión estatal, privada, social y/o cooperativa, llevar a cabo turnos de exámenes virtuales, para los estudiantes en condición de regulares y libres con espacios curriculares/asignaturas pendientes de acreditación/aprobación, que no pudieron acceder a los turnos de exámenes previstos en la Resolución Nº 1597-E/20, para Instituciones del Período Escolar Común y Resolución Nº 1958-E/20 para Instituciones del Período Escolar Especial, según el siguiente cronograma:

Octubre:

07 al 16: Etapa de Tutoría Virtual y evaluación del trabajo final.

20 al 23: Turnos de Exámenes Virtuales.

Noviembre:

12 al 20: Etapa de Tutoría Virtual y evaluación del trabajo final.

25 al 27: Turnos de Exámenes Virtuales.

Diciembre:

09 al 17: Etapa de Tutoría Virtual y evaluación del trabajo final.

21 al 23: Turno de Exámenes Virtual.

ARTICULO 2º.- Dispónese que en caso de superposición de actividades: exámenes virtuales y clases virtuales, se deberá seguir el orden de prelación establecido en el Capítulo 1 – punto 9 “Asistencia” del Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy 2020-2021, aprobado por Resolución Nº 14000-E/19.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional y Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación